

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «El Blanquito», de Madrid, para utilizar en el envasado de lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color transparente, forma botellín de 56 mm. de diámetro y 145 mm. de altura total con 250 c. c. de capacidad y espesor mínimo de 0,5 mm. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están en relieve y son del color del envase, sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 18 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico presentado por don Sinforoso Cerdán, de Cuenca.*

Vista la documentación presentada por don Sinforoso Cerdán, como propietario de la fábrica de lejías «Cerdán», de Cuenca, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Cerdán», de Cuenca, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 56 mm. de diámetros y 145 mm. de altura total con 250 c. c. de capacidad y espesor mínimo de 0,5 mm. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están en relieve y son del color del envase, sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 19 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de doble circuito a 66 KV., conductor aluminic-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección sobre postes metálicos y 4.167 metros de longitud. Capacidad de transporte, 20.000 KV.

Dicha línea tendrá su origen entre los apoyos números 103 y 104 de la línea a 66 KV., doble circuito, subestación Casares a subestación San Roque, y término en la subestación denominada «La Línea», transcurriendo su tendido en el término de San Roque.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales se puede otorgar,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

#### I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

#### II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Sevilla por el Ingeniero Industrial don Juan Domínguez-Adame Cobos en 14 de abril de 1966, en el que figura un presupuesto de 2.494.922 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas es como sigue:

a) La distancia de los postes al eje de la carretera será de 36 y 59 metros, medida en proyección horizontal.

6. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad recogida a continuación.

#### III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

1. Se declaran de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso público propio o comunales de la provincia o municipio, o las de servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—930-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso, a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Línea a 15 KV., aérea, trifásica, de 6.980 metros, a derivar de la de Almagro a Pozuelo y fin en la finca «Los Cabezos», del término de Almagro,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—506-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Una línea a 15 KV., de 694 metros de longitud, a derivar de la de Almagro a «La Caridad», de la propia Empresa, y terminará en un centro de transformación en la periferia de Almagro, de 250 KVA.,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—507-B.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la ampliación de la zona regable de Montijo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la ampliación de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días expresados a continuación, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, sitios en los sectores e-1 y e-2, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

*Relación que se cita*

Propietario	Superficie excedente			Día acta previa		
	Ha.	a.	ca.	D.	M.	A.
Juana Barco Amigo .....	182	07	50	15	3	67
Francisco Bautista Thomas .....	24	81	50	18	3	67
Alonso Bejarano Coca .....	275	74	00	27	3	67
Consuelo Bejarano Gragera .....	29	87	50	29	3	67
Diego Capote Bautista .....	33	02	50	1	4	67
Pilar Carretero Gragera .....	38	09	55	4	4	67
Antonio Castillo Amigo .....	261	01	20	7	4	67
Ana Esteban Durán .....	38	17	50	11	4	67
Diego Gragera Amigo .....	471	92	50	14	4	67
Torbio Gragera González Piñero, Alonso y Emiliano Gragera Tejeda .....	10	00	82	18	4	67
José Martínez Iciarra .....	5	90	00	21	4	67
Dolores Mendoza Botello .....	83	04	80	25	4	67
Luis Pinilla Jerez .....	22	57	90	28	4	67
Bartolomé Pinilla Porras .....	14	64	50	2	5	67
Elisa Pinilla Porras .....	14	64	50	5	5	67
Hermanos Piñero Romero .....	5	81	26	9	5	67
María Luisa Thomas Barbaño .....	14	51	25	12	5	67
Alonso Abadito Barbaño .....	10	00	00	16	5	67
Dominga Aznar Rodríguez .....	13	69	50	19	5	67
Juan María Carretero Carretero ...	16	14	37	23	5	67

Propietario	Superficie excedente			Día acta previa		
	Ha.	a.	ca.	D.	M.	A.
Blas Fernández Arias .....	11	94	47	26	5	67
Diego Marin Fernández .....	17	27	50	30	5	67
Angel Moreno Almirante .....	15	75	00	2	6	67
Juan José Muñoz Mateo .....	13	71	10	6	6	67
Pedro Miguel Rodríguez Bautista ...	10	80	38	9	6	67
Alonso Rodríguez Gragera .....	22	87	35	13	6	67
Miguel Rodríguez Martínez .....	10	41	00	16	6	67
Bartolomé García Almirante .....	7	40	00	20	6	67
Pedro Gómez Rodríguez .....	5	52	00	23	6	67

En los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Montijo, Badajoz y Torremayor, en cuyos términos radican los terrenos, se detallan las parcelas afectadas en cada término y sector.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—1.058-A.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**DECRETO 384/1967, de 2 de marzo, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas en torno al aeródromo de Villafria (Burgos).**

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas y radioeléctricas, establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Los Decretos de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, al establecer, respectivamente, las servidumbres aéreas y las radioeléctricas en torno a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, facultan al Ministro del Aire para determinar en cada caso la naturaleza y extensión de las mismas, de conformidad con las normas establecidas en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre servidumbres aéreas y en los artículos sexto y décimo del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre servidumbres radioeléctricas, así como a lo estipulado en el capítulo noveno de la Ley de Navegación Aérea, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, se confirma la existencia en torno al aeródromo de Villafria (Burgos) de las servidumbres aeronáuticas previstas y definidas en las precitadas disposiciones.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, el Servicio de Obras Militares del Ministerio del Aire remitirá al Gobernador civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 31 (tejidos especiales).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31 (tejidos especiales), partidas arancelarias:

59.07	Ex 59.13
59.08	Ex 60.06 A
<b>Ex 59.11</b>	